

Organización de los apoyos a alumnos con necesidades educativas especiales.

Pregunta

Soy maestro de PT en un IES, todos los cursos he ido negociando dar algunos apoyos dentro del aula ordinaria, pero este año el E. Directivo ha decidido hacerme el horario y ponerme los apoyos a la inclusión fuera del aula ordinaria cuando la Orden de 25 de julio de 2008(BOJA 167) dice en su artículo 4.4 que la atención educativa se realizará ordinariamente dentro de su propio grupo,... y la Orden de 20 de agosto de 2010 dice en su artículo 17.2 "La atención al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en grupos ordinarios con apoyos en periodos variables se llevará a cabo, preferentemente, en dicho grupo. No obstante, podrán desarrollarse intervenciones específicas individuales o grupales fuera del aula ordinaria cuando se considere necesario"

Pues bien, sin consultarme ni contar con mi opinión se ha agarrado a la coletilla final y me han puesto los apoyos fuera del aula ordinaria.

¿Este carácter de "...con apoyos en periodos variables, se llevará a cabo, preferentemente en dicho grupo," debe prevalecer o no sobre la opinión del Equipo Directivo y Orientadora? Gracias. Un cordial saludo.

Respuesta

Efectivamente el apoyo a los alumnos con N.E.E. debe realizarse dentro del grupo ordinario de manera preferente, pero ello no impide que si determinadas medidas de apoyo a la inclusión requieren un espacio diferente, no puedan realizarse en el aula de Pedagogía Terapéutica o en otro espacio habilitado, ya que debe prevalecer el interés del alumnado, y además así viene expresamente establecido en la Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil, Primaria y los centros de educación especial, y en la Orden de 25 de julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (BOJA de 22 de agosto), tanto en su art. 4.4 como en el art. 13.2 que establece que:

"Las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo de clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el proyecto educativo del centro".

En todo caso lo que si debe tener en cuenta es que todas las medidas adoptadas deben llevarse a cabo mediante la colaboración y coordinación de todos los profesionales que atienden a este alumnado, tal y como viene recogido en el art. 2 de la meritada Orden de 25 de julio, que establece que el marco habitual para el tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad, es aquel en que se asegure un enfoque multi-disciplinar, asegurándose la coordinación de todos los miembros del equipo docente y de los equipos de orientación educativa. Es por ello por lo que consideramos debería haberse tenido en cuenta su opinión, antes de adoptar estas medidas para que el alumnado reciba una adecuada atención educativa